



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial  
Dirección General  
de Ordenación del Territorio

## *Plan Rector de Uso y Gestión*



### *Parque Rural Frontera*

Documento Introductorio



Parque Rural  
Frontera

## **INDICE GENERAL**

### **MEMORIA**

<b>DOCUMENTO INTRODUCTORIO</b>
--------------------------------

<b>1. FINALIDAD DE PROTECCIÓN DEL PARQUE RURAL.....</b>	<b>1</b>
<b>2. CONTENIDO Y METODOLOGÍA DEL PLAN.....</b>	<b>1</b>
<b>3. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN....</b>	<b>3</b>
3.1. LA FINALIDAD Y CRITERIOS DE PROTECCIÓN.....	3
3.2. EL DESTACADO VALOR NATURAL.....	3
3.3. LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES.....	4
3.4. LA DIVISION DE LA PROPIEDAD.....	4
3.5. LOS LIMITES MUNICIPALES.....	5
3.6. ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE EL HIERRO.....	5
3.7. ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL DE CANARIAS .....	6



**Parque Rural**  
Frontera

## **DOCUMENTO INTRODUCTORIO**

### **1. FINALIDAD DE PROTECCIÓN DEL PARQUE RURAL**

Su clasificación como Parque Rural y el objeto de declaración que para tal categoría de protección establece el artículo 48.6.b del Texto Refundido, determinan las siguientes finalidades básicas de protección del Parque.

- La protección, conservación y mejora de los recursos naturales del Parque y de los procesos ecológicos esenciales que en él tienen lugar.
- El mantenimiento y restauración del paisaje.
- Armonizar la protección y conservación con las necesidades de la población bajo parámetros de desarrollo sostenible.

### **2. CONTENIDO Y METODOLOGÍA DEL PLAN**

El Contenido del Plan Rector de Uso y Gestión atiende a lo establecido en el Texto Refundido en su artículo 22 y su estructura es una MEMORIA que incluye los siguientes documentos:

- Documento Introductorio
- Documento Informativo
- Documento Financiero
- Documento Normativo que se acompaña del Anexo Cartográfico.

El procedimiento de elaboración del Plan Rector ha seguido las fases propias de los planes de este tipo, es decir:

1. Concreción de la finalidad de protección y los fines del Plan
2. Inventario y descripción
3. Diagnóstico de la situación
4. Definición de objetivos
5. Generación de alternativas y análisis
6. Evaluación, decisión e instrumentación
7. Redacción del documento

La finalidad de protección del espacio se define en la conceptualización que hace la Ley de Espacios Naturales de Canarias sobre los Parques Rurales y se plasma en el objetivo de conservar todo el conjunto de sus recursos naturales para el disfrute público, la educación y la investigación científica de forma compatible con su conservación. y promover a su vez el desarrollo armónico de las actividades tradicionales locales y mejoras en las condiciones de vida.



**Parque Rural**  
Frontera

En cuanto al inventario y descripción del medio, se han diferenciado tres tipos de atributos del territorio, los físico-naturales, los socioeconómicos y los administrativos. Los principales datos analizados de cada uno de ellos fueron:

I.- Atributos físicos

- Climatología
- Geología
- Geomorfología
- Hidrogeología
- Edafología
- Paisajes

II.- Atributos bióticos

- Flora y vegetación
- Fauna

III.- Atributos socioeconómicos

- Población
- Actividades económicas
- Infraestructura y equipamientos
- Recursos culturales
- Análisis urbanístico

La obtención de esta información se sirvió de tres tipos de fuentes: directas, indirectas y documentales. Las fuentes directas provienen del contacto sin intermediarios del equipo redactor con el territorio, las indirectas, de la consulta a expertos en distintas materias, así como a administraciones, agencias y empresas diversas, y las documentales, del análisis de la información escrita existente, como es el caso de la contenida en los estudios básicos para la elaboración del PRUG del Parque Rural de Frontera, realizado por la empresa Espacios Naturales S.A., encargado por la propia administración, trabajos realizados por otras administraciones y trabajos de investigación realizados por entidades académicas, entre los cuales hay que destacar los trabajos de Pedro Agustín Padrón Padrón (*“Estudio Edafoambiental de la isla de El Hierro”*), Pedro Oromí Masoliver y Marcos Báez Fumero.

El procedimiento de análisis de todos estos datos, permitió detectar las fragilidades, potencialidades, niveles de degradación y capacidades de acogida del territorio. Todos estos elementos sirvieron para obtener un primer diagnóstico de la situación que luego fue objeto de un análisis más profundo. Una vez que se tuvieron claro los objetivos, el siguiente paso consistió en la generación de diversas alternativas de zonificación a partir de la tipología de zonas contempladas en el



**Parque Rural**  
Frontera

Artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Entre todas las posibilidades se seleccionó la que resultaba más coherente al confrontar los valores del área, con los usos y con el destino que se asignó. Una vez propuesta la zonificación, el documento se instrumentó a un nivel mayor de detalle y se incorporaron las determinaciones territoriales y urbanísticas que fueran coherentes con la zonificación y su régimen de usos, de acuerdo con la nueva regulación que se contiene en el citado Texto Refundido

### **3. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN**

La planificación del Parque Rural de Frontera está condicionada por ciertos aspectos de gran importancia puesto que su malinterpretación puede comprometer la efectividad del Plan.

1. La finalidad y los criterios de protección
2. El destacado valor natural
3. Las actividades tradicionales
4. La división de la propiedad
5. Los límites municipales
6. Adaptación al Plan Insular
7. Adaptación a las Directrices de Ordenación General de Canarias

#### **3.1 La finalidad y los criterios de protección**

La protección del Parque Rural de Frontera se justifica por una serie de “fundamentos”. Del mismo modo, el Parque Rural tiene una finalidad concreta explicitada en su propia definición y resumida en los objetivos de la preservación de sus recursos naturales para el disfrute público, la educación y la investigación científica de forma compatible con su conservación y el desarrollo armónico de las actividades tradicionales y mejoras en las condiciones de vida.

El Plan Rector no se ha redactado con el propósito de detallar todas las actuaciones necesarias para cumplir con dicha finalidad, sino con el objeto menos rígido de definir el marco de acción de su gestión futura. El que la marcha del Parque Rural coincida más o menos con lo esperado según su finalidad estará en función de cómo se gestione y el grado de compromiso que asuman las administraciones responsables. Como tal, el PRUG se redacta con el propósito de armonizar la conservación, las actividades tradicionales y el disfrute público con la naturaleza, admitiendo iniciativas tanto públicas como privadas.

#### **3.2 El destacado valor natural**

Varios de los hábitats naturales del Parque Rural de Frontera conforman una muestra representativa de los sistemas ecológicos de Canarias, que tienen aquí una



**Parque Rural**  
Frontera

de sus mejores manifestaciones. Este es el caso de los pinares, de la laurisilva, del sabinar y de los hábitats lavícolas.

La biodiversidad también tiene una representación notable. La flora cuenta con varios endemismos de la isla, que encuentran en el Parque sus poblaciones más numerosas. La avifauna tiene varias poblaciones de especies amenazadas, y pese al desconocimiento actual, se piensa que entre la fauna invertebrada han de haber numerosos endemismos.

Mención aparte, por su situación administrativa, merece la zona reclasificada por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de Canarias como Reserva Natural Integral de Mencáfete, en la parte alta de Sabinosa, que alberga una importante muestra de laurisilva, así como diversas especies de fauna endémica, incluida una de las dos especies de palomas endémicas de la laurisilva (paloma turqué). Recientemente se ha avistado también la paloma rabiche, si bien aún no ha sido confirmada su nidificación. También cabe destacar las recientes introducciones de lagarto gigante de el Hierro en determinadas áreas del Parque.

### **3.3 Las actividades tradicionales**

El Parque Rural de Frontera casi no cuenta con población en su interior, pero sí que presenta áreas dedicadas a las actividades tradicionales, de importancia para la economía de El Hierro. Por un lado, aunque en proceso de disminución, tenemos la zona de pastoreo comunal de La Dehesa que en la actualidad el Cabildo pretende potenciar para la producción de pastos para siega y alimentación de ganadería estabulada, compaginándola con la suelta de ganado; también como zona de trashumancia apícola. Por otro lado, tenemos la zona de El Pinar donde encontramos áreas de cultivo dedicadas a la viña junto con otras superficies mayores dedicadas al cultivo de frutales, principalmente higueras. Por último encontramos la zona de Frontera donde la viña es un recurso muy importante con destino a la producción de vinos, y en menor escala, pero no menos importante, los frutales. Actualmente existe una tendencia a recuperar viñedos envejecidos y aumentar la producción de vinos tintos.

### **3.4 La división de la propiedad**

Una parte considerable del Parque es de propiedad privada, incluyendo zonas de alto valor natural, como algunos sectores del monteverde y suelos volcánicos recientes. La mayor parte del Parque, en especial sus cumbres y la mayoría de su superficie forestal, pertenece a dos Montes de Utilidad Pública (catalogados con los números 47 y 48), tres Fincas Consorciadas (La Dehesa comunal, el Sabinar-Jaral y La Dehesa) y una finca no consorciada (el Crees) que pertenece al Cabildo Insular de El Hierro.



**Parque Rural**  
Frontera

En cuanto a la propiedad privada aunque presenta algunas grandes parcelas, lo que domina son las parcelas de pequeño tamaño, principalmente en aquellas zonas próximas a los núcleos de población localizados en El Golfo y en El Pinar.

De todo ello se desprende una relativamente importante atomización del territorio que dificultará la gestión. Incluso la adquisición de tierras en las zonas de mayor valor de conservación, o donde se quiera ubicar equipamientos en el futuro, podrá verse obstaculizada y encarecida, ante el gran número de propietarios que existe y en muchos casos la difícil localización de los mismos, al hallarse ausentes de la isla, e incluso del territorio nacional.

### **3.5 Los límites municipales**

En el Parque Rural confluyen los dos únicos municipios existentes en El Hierro, siendo La Frontera el que mayor superficie protegida tiene (97,16 %) frente a Valverde (2,84 %). En cualquier caso ambos municipios se beneficiarán de las actuaciones compensatorias en el área de influencia socioeconómica.

### **3.6 Adaptación al Plan Insular de El Hierro**

De acuerdo con lo que establece el artículo 17 del Texto Refundido, los Planes Insulares de Ordenación “Tienen carácter vinculante en los términos establecidos en este Texto Refundido para los Instrumentos de ordenación de espacios naturales y territorial de ámbito inferior al insular y para los planes de ordenación urbanística”

Esta prevalencia jerárquica del PIO de El Hierro sobre el presente documento, como señala el artículo citado, se enmarca “en los términos establecidos en este Texto Refundido”. Ese matiz resulta relevante si se interpreta que los instrumentos de espacios naturales protegidos se supeditan al PIO, sólo en la medida en que, de acuerdo al Texto Refundido, incorpora el contenido propio de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Por Decreto, se aprobó definitivamente y de forma parcial el Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH). En él se indica:

El PIOH vigente de El Hierro, aprobado por Decreto 82/2002, de 17 de junio, publicado en el BOC nº 107, de 9 de agosto, tiene un contenido exclusivamente territorial y urbanístico e incorpora las determinaciones exigidas en el artículo 18 del Texto Refundido como Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

En este sentido y con el fin de ajustarse a las determinaciones del citado PIO adaptado, la redacción del PRUG ha buscado, en todo el proceso de elaboración de



**Parque Rural**  
Frontera

ambos documentos, conseguir una sintonía y armonización de determinaciones en la ordenación que afecta al ámbito territorial del PRUG.

### **3.7 Adaptación a las Directrices de Ordenación General de Canarias.**

Las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias) constituyen el instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, propio del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 22.5 del Texto Refundido a cuyas determinaciones deben ajustarse los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

En este sentido tanto en la elaboración de la propuesta de ordenación del Parque Rural como en el propio desarrollo del documento será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación y gestión de los espacios naturales, (directrices 17,18 y 19), otras que afectan al contenido del Plan como son las directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo requieren ser desarrolladas a través de los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos, debiendo por tanto tenerse en cuenta en la redacción de los mismos. Igualmente en el Plan se ha de prever para su valoración la reserva de ámbitos valiosos desde el punto de vista de la conservación (directriz 60) susceptibles de incorporarse al patrimonio público de suelo por requerir de una protección y gestión excepcionales.